

FECHA DEL INFORME TÉCNICO : 16 DE JUNIO DEL 2021

PROCESO ADMINISTRATIVO DE : VERIFICACIÓN PATRIMONIAL

NOMBRE DEL VERIFICADO : ERNESTO JOSÉ CALERO HERNÁNDEZ.

CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RDP-CGR- 675-2021

TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de julio del año dos mil veintiuno. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Visto el informe técnico de verificación patrimonial de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno, de referencia DGJ-DP-DV-050-(0149)-06-2021, emitido por la Dirección de Probidad de la Dirección General Jurídica, que correspondió a la verificación de la declaración patrimonial de INICIO del señor ERNESTO JOSÉ CALERO HERNÁNDEZ, en calidad de analista de adquisiciones de la Asamblea Nacional (AN), presentada ante esta entidad fiscalizadora en fecha veinte de diciembre del año dos mil diecinueve. Cita el referido informe que el proceso administrativo se ejecutó de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos. De igual manera, señaló que los objetivos del proceso administrativo de verificación consistieron en: 1) Comprobar si el contenido de la declaración patrimonial presentada, cumplió sustancialmente con las formalidades contenidas en el artículo 21 de la Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos; y 2) Determinar inconsistencias emanadas del proceso administrativo de verificación, si las hubiere, las cuales podrían devenir en responsabilidades de conformidad con la ley. Que en cumplimiento de la garantía del debido proceso, en fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno, se notificó el inicio del proceso administrativo al señor ERNESTO JOSÉ CALERO HERNÁNDEZ, de cargo ya expresado, a quien se le dio intervención de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 23) faculta a esta entidad de control y fiscalización

Página 1 de 3



aplicar en todos sus aspectos la citada Ley de Probidad de los Servidores Públicos, misma que en su artículo 23, establece que el servidor público autoriza en su declaración patrimonial a la Contraloría General de la República verificar a través de las instancias pertinentes la información declarada. Establecidas las bases como en derecho corresponde, debemos pronunciarnos sobre el proceso administrativo del caso que nos ocupa, en tal sentido, el informe técnico de verificación patrimonial concluye de manera precisa que como resultado del procedimiento administrativo incoado al señor **ERNESTO JOSÉ CALERO HERNÁNDEZ**, de cargo ya expresado, la declaración patrimonial que presentó en fecha veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, ante esta entidad fiscalizadora, al ser analizada con la información suministrada por el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil, el Registro de la Propiedad Vehicular de la Policía Nacional y las entidades bancarias, no se determinó ninguna inconsistencia, cumpliendo de esta manera con lo establecido en la Ley de Probidad de los Servidores Públicos.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con el artículo 9, numeral 23) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe Técnico de Verificación Patrimonial emitido

por la Dirección de Probidad de la Dirección General Jurídica en fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno, de referencia

DGJ-DP-DV-050-(0149)-06-2021.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad al

señor ERNESTO JOSÉ CALERO HERNÁNDEZ, en calidad de analista

de adquisiciones de la Asamblea Nacional (AN).

TERCERO: Se le hace saber al servidor público el deber de realizar su

declaración patrimonial de Cese, culminada la relación contractual

de dicho puesto de trabajo.

Página 2 de 3



La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cuarenta y dos (1242) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de julio del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

Contraiona deneral de la	теривнеа. СС	ppiese, notifiquese y publiquese.
Dra. María José Mejía García Presidenta del Consejo Superior		
Dr. Vicente Chávez Fajardo		Lic. Marisol Castillo Bellido
Vicepresidente del Consejo Superior		Miembro Propietaria del Consejo Superior
		ores Alemán Cardenal taria del Consejo Superior
M/López		
Página 3 de 3		